



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240-CU-2025**  
**Piura, 25 de abril del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000026-4302-25-3 presentado por la **Dra. Ing. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA**, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 085-2025-D.FIC-UNP del 07.Feb.2025, el Oficio N° 12-2025-OADM-FIC-UNP del 11.Mar.2024, el Informe N° 0284-2025-UP-OPYTO-UNP del 19.Mar.2025, el Oficio N° 810-2024-OCAJ-UNP del 09.Abr.2025, el Oficio N° 1709-R -2025-UNP del 14.Abr.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, el Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala que constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015 del 24.Abr.2015 se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional. Asimismo, su Reglamento el cual consta de cuarenta y seis (46) artículos;

Que, el Artículo 5° del REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DEL DESARROLLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – PRADET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA dispone lo siguiente: "Los PRADET se supeditan a los Decanos de Facultad o Presidentes de Comisión de Gobierno de las correspondientes Facultades de la UNP. Los Programas internamente están bajo la Dirección de un "Comité de Gestión" el que se integra con los siguientes miembros: a) Coordinador General. b) Coordinador Académico. c) Coordinador Administrativo. Los mismos serán designados por el Decano o Presidente de Comisión de Gobierno correspondientes";

Que, asimismo en su Artículo 8° dispone lo siguiente: "Son funciones de los "Comité de Gestión: e) Formular y elevar a la instancia correspondiente, el Proyecto de Programa y Presupuesto respectivo";

Que, el Artículo 192° numeral 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe las atribuciones del Consejo de Facultad, señalando la siguiente: "192.5 Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de las escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de responsabilidad social universitaria, centros e institutos, así como la unidad de la Escuela de Posgrado." Asimismo, señala en el numeral 192.23 como atribución "192.23 Todas las demás que señale el Reglamento General de la UNP y el Reglamento de la Facultad.



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240-CU-2025**  
**Piura, 25 de abril del 2025**

Que, en este orden de ideas, mediante Oficio N° 085-2025-D.FIC-UNP del 07.Feb.2024, la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Señor Vicerrector Académico, solicitándole que disponga la continuidad del trámite de aprobación del acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 30 de enero de 2025, que a la letra dice:

*"Se acepto la propuesta del decanato quedando como Directorio PRADET-2025 los siguientes miembros:*

*Coordinador General: Dr. Aurelio Demóstenes Mendoza Montenegro*

*Coordinador Académico: Mg. Ing. Carlos Javier Silva Castillo*

*Coordinador Administrativo: Mg. Ing. Winston Enrique Segura Saavedra"*

Que, con Oficio N° 12-2025-OADM-FIC-UNP del 11.Mar.2024, el Jefe Administrativo de la Facultad de Ingeniería Civil, indica textualmente: *"habiéndose formulado el proyecto de presupuesto para la convocatoria, aprobación ejecución de la VERSION PRADET 2025-1, alcanzo adjunto lo solicitado en el asunto de la referencia anexando al presente los lineamientos tomados en cuenta para los fines pertinentes"*.

❖ **Anexa presupuesto de PRADET 2025 – 1**

Que, a través del Informe N° 0284-2025-UP-OPYTO-UNP del 19.Mar.2025, suscrito por EL Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de PRADET – VERSION I DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 696-CU-2015 y Resolución de Consejo Universitario N° 804-CU-2024, se considera PROCEDENTE la aprobación de presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRADET VERSIÓN I FIC**

INGRESOS BRUTOS	S/. 146,625.00
EGRESOS	
2.1 Personal y obligaciones sociales	S/. 127,884.38
TOTAL EGRESOS	S/. 127,884.38
INGRESOS BRUTOS - EGRESOS	S/. 18,740.62
Utilidad	
Retención Adm. Central (50%)	S/. 9,370.31
Retención Fac. de Ing. Civil (20%)	S/. 3,748.12
Inversión y Reinversión (30%)	S/. 5,622.19
<b>Total, Utilidad</b>	<b>S/. 18,740.62</b>
SALDO A FAVOR (Ingresos Egresos - Utilidad)	S/. -

Que, mediante Oficio N° 810-2025-OCAJ-UNP, del 09.Abr.2025, la Abog. Gerasimo Calle Pasapera, en calidad de jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: *" (...) en el presente caso, se está solicitando la Autorización para el dictado del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL-PRADET-VERSION 2025-1"; ante lo cual, esta Oficina considera que es VIABLE la autorización de dicho programa ya que conlleva a la Titulación mediante TESIS y la TESIS es una de las modalidades permitidas por el Art.45.2 de la Ley Universitaria-Ley N°30220, como se ha señalado en el párrafo precedente. No obstante, en relación a la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO; se comunica que esta Oficina Central NO es competente para pronunciarse sobre ello*



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240-CU-2025 Piura, 25 de abril del 2025

ya que la dependencia competente para verificar y emitir opinión técnica es la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad; todo ello, en atención a lo previsto en el Art. 5, numeral 5.2 que regula sobre las unidades y programas académicos de las facultades y del Art.6 que regula sobre el procedimiento para la ejecución de retribuciones, cuyos dispositivos legales se encuentran contenidos en la Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°804-CU-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024; siendo que de la revisión del expediente que nos ocupa, se verifica que la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable.”;

Que, mediante Oficio N° 1709-R/2025-UNP del 14 de abril del 2025, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, mediante la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, asimismo el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”, mediante Sesión Ordinaria N° 02 del 29.Abr.2024, el Consejo Universitario, aprobó Ratificar el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del 27.Ene.2024;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.” En ese sentido, a través del Oficio N° 0928A -R-UNP-2024 del 26.Abr.2024 el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240-CU-2025 Piura, 25 de abril del 2025

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 07 del 25.Abr.2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR con eficacia anticipada**, el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil del 30.Ene.2025, que dice textualmente lo siguiente:

- **Se aceptó la propuesta del decanato quedando como Directorio PRADET-2025 los siguientes miembros:**

Coordinador General: Dr. Aurelio Demóstenes Mendoza Montenegro

Coordinador Académico: Mg. Ing. Carlos Javier Silva Castillo

Coordinador Administrativo: Mg. Ing. Winston Enrique Segura Saavedra

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR con eficacia anticipada**, el **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS PRADET VERSIÓN 2025 – I, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.**

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET Versión I ” de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, cuyos ingresos brutos ascienden al monto de S/. 146,625.00 y Egreso el monto de S/. 127,884.38 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTICULO 5°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Adjunta:

- Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Desarrollo de Tesis – PRADET Versión I – Año 2025 de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, UC, UT, OPYPTO, FIC, PRADET VERSION I FIC, ARCHIVO  
09copias/IVAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
Mg. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ  
SECRETARIA

## PPTO PRADET 2025-1

INGRESOS					
	CONCEPTOS DE INGRESOS:	N° ALUMNO	TASA	T.INGRESO	TOTAL
	INSCRIPCION Y MATRICULA	30	142.50	4,275.00	
	PENSION DE ENSEÑANZA	30	4,745.00	142,350.00	
	INGRESO BRUTO			146,625.00	146,625.00
	<b>TOTAL INGRESO BRUTO</b>				<b>146,625.00</b>

2.1.1.5.2.99	<b>1. PAGO DE COMITÉ DE GESTION Y APOYO ADMINISTRATIVO</b>	27.50%	40,321.88			40,321.88
	<b>SUPERVISION</b>		Costo total	Duracion	Costo mensual	
	DECANO - Supervision academico - administrativo	4.00%	5,865.00	7	837.86	
2.1.1.5.2.99	<b>COMITÉ DE GESTION</b>					
	COORDINADOR GENERAL	5.00%	7,331.25	7	1,047.32	
	COORDINADOR ACADEMICO	4.00%	5,865.00	7	837.86	
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4.00%	5,865.00	7	837.86	
	COORDINADOR DE INVESTIGACION	3.50%	5,131.88	7	733.13	
2.1.1.1.2.99	<b>EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>					
	APOYO ADMINISTRATIVO	3.00%	4,398.75	7	628.39	
	APOYO ACADEMICO	2.50%	3,665.63	7	523.66	
	APOYO LOGISTICO	1.50%	2,199.38	7	314.20	

